



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, ACTUALMENTE
MINISTERIO DEL INTERIOR.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-744-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de mayo del año dos mil veinticuatro. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos administrativos de contratación realizados por la **Dirección General de Migración y Extranjería**, del **Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-007-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **CARLA YESSANIA DELGADO DONAIRE**, responsable de la División de Adquisiciones (Órgano Central); Capitán **ANA MARÍA NOVOA RAMÍREZ**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; Teniente Primero **BRYAN JOSUÉ ALONSO RIVAS**, técnico de adquisiciones; **JOSÉ DAVID LOÁSIGA PINEDA**, responsable de la Oficina de Contrataciones; Subcomandante **TAMARA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ PACHECO**, jefa de la Unidad de Contabilidad, Teniente **EMERSON JAVIER PÉREZ FONSECA**, jefe de la Oficina de Servicios Generales, Oficial **HEIZON ANTONIO BERRIOS MENDOZA**, responsable de bodega y **WILLIAM BENITO FONSECA AMADOR**, responsable de asesoría y atención jurídica, todos del Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la planificación, tramitación, ejecución, registro y pago de las adquisiciones de bienes y servicios. **B)** Comprobar que todas las contrataciones están incluidas en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad administrativa. **C)** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentren debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **D)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que refiere a lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la planificación, tramitación, ejecución, registro y pago de las adquisiciones de bienes y servicios, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fue suficiente, confiable y satisfactorio. **2)** Los procesos administrativos de contratación, se encontraron incluidos en el Programa Anual de Compras (PAC), debidamente aprobados por la máxima autoridad. **3)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada; y los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **4)** Los expedientes de contrataciones fueron debidamente conformados. **5)** El Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior cumplió con las leyes y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **6)** No se determinaron hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías



ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de la ley, dado que las operaciones auditadas se cumplieron dentro del marco de la ley.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-001-007-23** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, actualmente MINISTERIO DEL INTERIOR** derivado revisión a los procesos administrativos de contratación realizados por la **Dirección General de Migración y Extranjería**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **CARLA YESSENIA DELGADO DONAIRE**, responsable de la División de Adquisiciones (órgano central); Capitán **ANA MARÍA NOVOA RAMÍREZ**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; Teniente Primero **BRYAN JOSUÉ ALONSO RIVAS**, técnico de adquisiciones; **JOSÉ DAVID LOÁSIGA PINEDA**, responsable de la Oficina de Contrataciones; Subcomandante **TAMARA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ PACHECO**, jefa de la Unidad de Contabilidad, Teniente **EMERSON JAVIER PÉREZ FONSECA**, jefe de la Oficina de Servicios Generales, Oficial **HEIZON ANTONIO BERRIOS MENDOZA**, responsable de bodega y **WILLIAM BENITO FONSECA AMADOR**, responsable de asesoría y atención jurídica, todos del Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior.



TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y siete (1377) de las diez de la mañana del día dos de mayo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA